



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Para el Bienio de 1812 y 1813, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII

En la Ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa Marta de Buenos Ayres a diez y seis dias del mes de Junio de mil ochocientos doce años. Los Srs. D. M. Mariano Tacle, y D. Pablo Sarao Benuti, Jueces de Comision de Denuncias por el Exmo. Gov. Sup. de estas Provincias Unidas del Rio de la Plata para el cumplimiento de lo mandado en el vando publicado en esta Capital en trece de Enero del Corriente año. Dixerun. Que por quanto se ha denunciado que D. Caspar de Santa Coloma mantiene en su poder intereses pertenecientes a la testamentaria de D. Antonio Olaquer y Idia, devian mandar, y mandaron comparezca el citado Santa Coloma, jure, y declare si como Apoderado, consignatario, Depontario, o de otro modo ha recibido algunas sumas pertenecientes alho D. Olaquer en Alhajas, Dinero efectivo, o otras especies, que destino le ha dado, y qual es lo existente para en su vista determinar lo que Corresponda. Que por este su auto Caveca de Preceio, asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron de que loysee:

Mart. Tacle

Pablo Sarao de Benuti
J. M. de Benuti
J. M. de Benuti

En el mismo Dia comparecio D. Caspar



Santa Coloma, a quien se le dio juram.^{to}
quelo hizo segun su vocacio cargo ofe-
cio de su verdad en lo que supiere y se le
preguntare, y habiendolo oido, segun
el auto Caxera, se fuesen, entendi-
do. Fue como apoderado general que
dado 10 de B. de Olaguea, anexivido en
esta, distintas sumas de diferentes suge-
tos, Cuidado totalidad, reanotado, como
Gruta de los respectivos conseru^{to} a su
tes, y contestacion de Perrino; Deuen-
te queno existe en su poder pertenecien-
te a aquel con alguna; y solo si
perteneciente a su esposa de Ana de
Arcuencaga, alguna parte de la
cia, sobre lo que se acordado por esta
comision providencia. Ensped. de Sepa-
rado, que se lea a Chobavex en el
mismo dia, y rep.^{to} que lo que lleva
puesto en la verdad en cargo de la juram.^{to}
tho en quere ofirmo y Ratifico lo que
se fue en su declaracion expreso de
los de la Santa años de la, y lo firmo en
los de suer de que de se

Jagled

Deuti

Gaspar a S. Coloma

Thomas de la Cruz
no co

Nagareli saber a d. Gaspar de S. Coloma en esta

En cumplimiento de la providencia que se me aca-
va de hacer saber por el Ex.^{to} de esta Comision de vo
hacer presente a V^{ma} que los Documentos a q.^{es} se referen-
te dicha providencia acabo de presentarlos para compra-
vante de la liquidacion y remate de los haveres corre-
pondientes a D.^{ña} Ana Mancuaga, Esposa del Señor
D.ⁿ Antonio Laguer Veliz, Como q.^o con respeto a.
ser uno mismo el Recipiente no se a. llevado cuenta
separada: En cuya consecuencia se servirán V^{ma}.
a tener por cumplido el mandato.

Dios Gr^{ia}. a V^{ma}. m^{da}. B^{la}. A^{ra}. 19.
de Junio de 1812.

Sanchez de V. Colon.
3

Pres. de la Comision de Denuncias.